

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



ACUERDO REGIONAL N° 031-2021-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 20 de abril del 2021

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27967, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho Público con autonomía política administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su Artículo 51º, sobre Funciones en materia agraria, los gobiernos regionales pueden:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales...
- d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región...
- j) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería.

Que, mediante **Ley N° 30160**, Ley que declara de interés nacional, necesidad y utilidad pública la construcción y mejoramiento de infraestructura de riego para la ampliación de la frontera agrícola en la sierra del país, en su artículo 1º enuncia **"Declárase de interés nacional, necesidad y utilidad pública la ejecución de proyectos de inversión pública en la Sierra para la siembra y cosecha de agua, construcción o mejoramiento de la infraestructura de presas, represas, reservorios, canales de irrigación, así como para la capacitación de los productores agrarios en riego tecnificado y otros, con el propósito de lograr una mayor eficiencia en la gestión del agua y la ampliación significativa de la frontera agrícola, con la finalidad de impulsar la lucha contra la pobreza y favorecer la inclusión social"**;

De la misma manera en el Artículo 2, del mismo cuerpo legal, establece que, *Los gobiernos regionales y los gobiernos locales, deberán adoptar las acciones pertinentes para elaborar estudios, perfiles, expedientes técnicos y de financiamiento con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Ley.*

Que, el Artículo 96º del Financiamiento y cofinanciamiento de la Ley de Recursos Hídricos Ley 23338 establece "El Estado, a través de sus entidades públicas en los diferentes niveles de gobierno, prioriza el financiamiento o cofinanciamiento de estudios y la ejecución, rehabilitación y equipamiento de obras de infraestructura hidráulica que tengan por objeto lograr la reducción de pérdidas volumétricas de agua, el aprovechamiento eficiente y la conservación de los recursos hídricos en la infraestructura hidráulica pública."

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE
ABOG. CARLOS VERA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Dentro del marco legal y las necesidades urgentes de creación de sistemas hídricos que permita el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola, se tiene las peticiones Técnicas de construcción de presa para almacenamiento de agua en el Distrito de Cayarani con la construcción de la presa de Cochaspata, Informe N° 037-2020-GRA-GRAG-SGPA-AFNEGRO; la construcción de la presa de Acoypampa-Andaray, Provincia de Condesuyos, Código Unificado de Inversiones 2368899 ; la construcción de la mini represa de Pariaviri, Distrito de Andaray, Provincia de Condesuyos, Código Unificado de Inversiones 2386016; Creación de la Presa de Charcca, Distrito de Andagua, Provincia de Castilla, Región de Arequipa; Creación de la presa de Santa Rosa Cochani, Distrito de Chilcaymarca, Provincia de Castilla, Arequipa; Creación de la presa de Chompipujo, Distrito de Pampamarca, Provincia de La Unión-Arequipa; Creación de la Presa de Los Molles, Distrito y Provincia de Caravelí-Arequipa; en ese sentido es necesario acordar la construcción, gestión a nivel de pre inversión e inversión, de las represas que se pone a consideración..

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones en su Reglamento Interno y por las consideraciones expuestas, conforme al inciso a) del Artículo 16, Artículos 37º y 38º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

ACUERDA:

PRIMERO. - DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, la construcción de la Presas de:

1. Creación de la presa de Cochaspata en el Distrito de Cayarani, Provincia de Condesuyos, Arequipa.
2. La construcción del proyecto de "Mejoramiento del Sistema de Riego con la creación de la Presa de Acoypampa-Andaray, Provincia de Condesuyos, Arequipa"
3. Construcción del proyecto de "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego en la Mini represa de Pariaviri del Distrito de Andaray, Provincia de Condesuyos, Región de Arequipa".
4. Creación de la presa de Charcca, Distrito de Andagua, Provincia de Castilla, Región Arequipa.
5. Creación de la presa de Santa Rosa Cochani, Distrito de Chilcaymarca, Provincia de Castilla, Arequipa.
6. Creación de la presa de Chompipujo, Distrito de Pampamarca, Provincia de la Unión-Arequipa.
7. Creación de la Presa de Los Molles, Distrito y Provincia de Caravelí-Arequipa.

SEGUNDO. - COMUNICAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Arequipa, al Ministerio de Agricultura, a la ANA y a las Municipalidades de Cayarani, Andaray, Andagua, Chilcaymarca, Condesuyos, Pampamarca y Caravelí, a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional a nivel de pre inversión e inversión.

POR TANTO:
Regístrese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Arq. Santiago Neyra Almenara
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE
Carlos Lira Landa
ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL